

# GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 6 DE AGOSTO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AMERICA.

*Rio Janeiro 15 de Mayo.*

Por el general Beresford, que llegó á este puerto desde el de Lisboa en 28 dias de navegacion, se ha sabido que FERNANDO VII ha adoptado espontánea y libremente la Constitucion sancionada por las Cortes generales y extraordinaria en el año 1812, que tanto deseaban los españoles, segun lo han manifestado en sus demostraciones de júbilo con este motivo, y en los sinceros obsequios con que han festejado á su adorado Rey.

Se dice que el principal objeto del viage del general Beresford es el de persuadir á S. M. Fidelísima que vuelva á sus estados de Europa, ó permita que vaya á ellos el Príncipe heredero.

### RUSIA.

*Petersburgo 23 de Junio.*

El viage de S. M. I. á las provincias meridionales de su imperio está resuelto para el 12 de Julio.

Hay actualmente en el pueblo de Zarkozelo, distante 4 millas de esta capital, 9 regimientos de caballería y 4 de infantería reunidos para hacer evoluciones. El Emperador pasó revista á todas las tropas el dia 21.

### ALEMANIA.

*Carlsruhe 14 de Julio.*

Nuestras dos Cámaras estan en el dia completas, y se ocupan sin intermision en los interesantes objetos de que estan encargadas. En la primera Cámara acaba de hacer Mr. Rotteck una mocion sobre que sea abolida en parte la ley que limita la libertad de imprenta.

*Stuttgart 15 de Julio.*

Escriben de Francfort que los vales españoles han empezado á tener crédito en aquella plaza, donde se hacen con ellos operaciones ventajosas de cambio.

### INGLATERRA.

*Londres 19 de Julio.*

#### CAMARA DE LOS COMUNES.

Concluida la discusion de otros asuntos, presentó Mr. Wallace el informe de la junta encargada de inquirir el estado del comercio extranjero; pidió que se dejase sobre la mesa, y recordó á la Cámara las muchas peticiones que se la habian dirigido, todas llenas de quejas sobre el mal estado del comercio, pero sin indicar un remedio pronto. La junta opinaba que toda traba, de cualquier naturaleza que sea, puesta al comercio, es ilegal, y no puede justificarse sino por alguna gran necesidad política: creia tambien que la excesiva multitud de leyes (en 1815 habia 1500, de las cuales se llevan á efecto 1100 casi todos los dias) es una calamidad que exige toda la atencion de la Cámara. En cuanto á las mejoras expresadas en el informe de la junta, era de parecer que no podian adoptarse de una vez, sino gradualmente, porque seria contra los intereses de algunos que estan bajo la fe pública. Se mandó imprimir el informe, y se levantó la sesion.

### FRANCIA.

*Paris 25 de Julio.*

#### CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

*Sesion del 22.*

Se sabia ya por los diarios que la sesion de hoy estaba destinada únicamente á la conclusion de las sesiones de 1819. A las dos y cuarto ocupó su silla el presidente, con asistencia solo de unos 87 individuos, incluso los empleados de oficio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se presentaron los ministros del Interior, de Hacienda y de Marina.

Mr. Simeon, ministro del Interior, subió á la tribuna, y dijo: «El Rey nos ha mandado presentar á la Cámara un decreto, que con arreglo á nuestra ley reglamentaria voy á entregar al presidente para que le lea.»

El presidente leyó el decreto que sigue: «Luis &c. A todos los que las presentes vieren, salud:

«Las sesiones de 1819 de las Camaras de los Pares y de los Diputados de los departamentos quedan cerradas. Nuestros ministros secretarios de Estado en los departamentos del Interior y de Marina presentarán este decreto en la Cámara de los Diputados. Dado en Paris á 22 de Julio de 1820. = Firmado = Luis. = Por el Rey, el ministro del Interior. = Firmado = Simeon.»

El presidente leyó el artículo 4.º del reglamento, que dice así: «La Cámara se separa al instante, si el decreto manda la conclusion de las sesiones, señalamiento de día, ó disolucion de la Cámara.»

Se levantó la sesion, y se separó la Cámara en medio de repetidos vivas al Rey.

Un asunto de brujería, en que se ocupó el juzgado correccional de Bayeux, y despues el tribunal Real de Caen, se ha visto hoy en el de Casacion, donde se han presentado los correspondientes alegatos. El que hizo Mr. Loiseau, abogado de la parte demandante, contiene los mas extravagantes hechos. La bruja es una muchacha llamada Bajardin, hilandera de profesion, que en union con Lerebourg, médico de un lugar, estafó á cierto aldeano una moneda de 5 francos y algunas medidas de patatas; pero gastó ademas otros 250 ó 300 francos en los viages necesarios para que tuviese efecto el ensalmo.

Se ha acusado tambien á la Bajardin de haber turbado la paz de un matrimonio, y han sido condenados ella y su compadre á un año de prision, y á pagar una multa de 50 libras.

¿Cuánto hubieran procurado hacer reir á sus lectores ciertos diaristas si hubiese ocurrido este acontecimiento en España! Pero por fortuna ya no se cree allí en brujas.

La compañía de mutua seguridad de incendios en esta capital tenia á 1.º de Julio del corriente año por el valor de 721.112,000 francos en propiedades aliñazadas, siendo así que á 1.º de Abril ascendia solo á 699.426,000. El número de casas aseguradas era en 1.º de Abril de 12,115, y actualmente es de 12,617. Así que, esta asociacion, que empezó á ponerse en ejercicio á 1.º de Abril de 1817, continúa recibiendo de día en día mayor incremento.

En Constantinopla corrian en Junio voces de que han empezado las hostilidades en Albania, y que los primeros encuentros han sido ventajosos para los rebeldes.

Aunque nada se trasluce de las disposiciones interiores del serrallo, algunos aseguran que la sublevacion de Ali ins-

pira grandes temores al divan. El Gobierno de Turquía no solo tiene que defenderse de las armas de un vasallo rebelde, sino que es preciso temer á cada paso una traicion en los que emplea en su servicio; y por tanto se varían ahora estos con mas frecuencia que nunca. El Bey Soliman, cuyo valor militar es un axioma entre los musulmanes, acaba de ser depuesto por sospechas de tener inteligencia con Ali.

El guarda-ellos del imperio Nischandshy acaba de ser depuesto de su empleo y desterrado; y le ha reemplazado Hamig-Heg, uno de los que debían componer la embajada de París, que no llegó á vérificarle.

El Gran Señor gusta de la arquitectura, y así ha hecho construir nuevos edificios en Galate-Serañ por el lado de Pera.

Ya ha empezado la peste á hacer sus estragos ordinarios; en el arrabal de Pera han fallecido bastantes personas, y los hospitales van llenándose de enfermos.

## NOTICIAS DEL REINO.

### *P. imploma 27 de Julio.*

La formación de la guardia nacional de esta ciudad se ha verificado ya, reinando á un tiempo el mejor orden y el mayor entusiasmo. Su fuerza es de cinco compañías de á 120 hombres cada una, incluso los oficiales, sargentos y cabos, que fueron nombrados por las mismas: tambien se ha arreglado una partida de caballería con un subteniente, sargento y cabo, con arreglo al decreto de 24 de Abril. — El patriotismo de la juventud de esta ciudad ha llegado al extremo de proporcionarse maestros para instruirse con anticipacion en el manejo del arma. Confundido en este batallon patriótico el rico con el pobre, y el noble con el artesano, presentará el tierno espectáculo de los hijos de la España unidos entre sí con los vínculos mas indisolubles.

### *Coruña 24 de Julio.*

Es sobremanera laudable el esmero con que los PP. religiosos de los conventos de Erbon y Villaviciosa desempeñan las misiones que estan haciendo por encargo de la Junta superior de esta provincia, dirigidas á instruir al pueblo en sus verdaderos intereses, y fomentando el amor y veneracion al sagrado Código, que explican estos respetables ministros del altar con un zelo no menos cristiano que patriótico.

No cesan de formarse partidas en persecucion de los malhechores, que cometen en las infelices aldeas toda clase de depredaciones.

### *Oviedo 24 de Julio.*

La sociedad patriótica de esta ciudad puede gloriarse, y con razon, de haber contribuido como la que mas á la ilustracion del pueblo, y á hacerle conocer las ventajas del régimen constitucional, y coge ya el fruto de sus fatigas y afanes al oír los cánticos patrióticos con que estos honrados vecinos de ambos sexos celebran la Constitucion, convencidos de que esta puede únicamente hacerlos felices, estableciendo el justo equilibrio entre las contribuciones y sus haberes, repartiendo aquellas con igualdad entre las diferentes clases del Estado, y asegurando el justo disfrute de los productos de su industria.

### *Idem 26.*

Un espantoso granizo y una fuerte avenida de aguas han reducido al estado mas deplorable á casi todos los pueblos del concejo de Santirio de Abres, dependiente de esta provincia. De 23 pueblos los 20 han perdido todas las cosechas de trigo, centeno, maiz, patatas y frutas, llevándose tras sí las tierras la avenida, y conduciéndolas al río Eo, que atraviesa por aquel concejo, en términos que no se percibía su corriente con la esperura. Algunos lugares han quedado reducidos á escombros, las casas inhabitables, los montes quemados, y los árboles arrancados y partidos; de suerte que una porcion de colonos se presentaron á sus amos para hacerles dejacion de los caseríos y bienes, quedando varios de estos en la mayor miseria. Algunas piedras pesaron mas de media libra gallega, extendiéndose los estragos de este temporal á muchos pueblos comarcanos de los concejos de Buron, Miranda de Galicia y otros.

### *Leon 25 de Julio.*

La ilustracion ha hecho grandes progresos en este país á beneficio de las luces y conocimientos que las personas sensatas é instruidas han procurado esparcir en el pueblo, dándole á conocer en todas las conversaciones la excelencia de la Constitucion, y los sagrados fundamentos de ella: le han

hecho ver palpablemente, y por medio de racionios análogos á su comprension, que aquella ni ataca á nuestra santa religion ni á la Persona del REY; y que solo se dirige á corar la arbitrariedad y el despotismo de los empleados públicos, que tomando el nombre de aquel, hacian infeliz á su pueblo contra su expresa voluntad; y convencidos de estas verdades, fundadas en racionios sencillos y comprensibles, no cesan los buenos leoneses de victorear á su REY constitucional y á este sagrado Código, de cuya observancia esperan la felicidad de que hasta ahora no han disfrutado.

### *Cádiz 28 de Julio.*

El Sr. cura del Rosario, bien conocido por su inalterable adhesion á nuestro sistema constitucional, por sus virtudes, instruccion y espíritu evangélico, y por las persecuciones que ha sufrido de parte de los enemigos de nuestra felicidad, empezó á principios de Julio sus pláticas para explicar la Constitucion á sus feligreses, con arreglo á la orden de S. M. y la del Ilmo. Sr. obispo. El fruto de sus tareas es proporcionado á sus profundos conocimientos, á su mucha doctrina, y á la uncion divina con que penetran hasta el alma de los oyentes las grandes verdades pronunciadas por la boca de un pastor de corazon puro, y animado por la caridad. ¡Ojalá que sigan los otros párrocos este ejemplo, que hace tanto honor á la religion que profesamos, á los ministros que la enseñan, y á la nacion que la defiende; y ojalá tambien que todos los auditorios escuchen con igual docilidad que los habitantes de Cádiz las exhortaciones de los párrocos ilustrados, irreprochables en su conducta, y poseídos de un verdadero zelo por la gloria de Dios y el bien de los hombres!

### *Barcelona 29 de Julio.*

Los actos de beneficencia y caridad son tanto mas dignos de publicarse, cuanto parece haber menos motivo de esperarlos de las personas que los hacen. Tenemos pues la satisfaccion de anunciar un rasgo benéfico de la Sra. Fuentes, dama de este teatro, la cual se ha dirigido á la diputacion provincial con la generosa cesion de todo el producto del *beneficio* que por contrata la corresponde, para socorro de los pueblos contagiados de Mallorca, pidiendo al mismo tiempo se la permita poner bandeja en la puerta del teatro la noche destinada á su *beneficio*, con el loable objeto de que sea mayor el socorro. Tan noble rasgo de patriotismo, en que esta actriz da un testimonio público de su noble corazon, merece sin duda ser imitado por todos aquellos que abriguen iguales sentimientos, y así la diputacion provincial, al mismo tiempo que ha admitido la cesion de la Sra. Fuentes, ha mandado se publique en los periódicos su generoso desprendimiento y patriotismo.

### *Madrid 5 de Agosto.*

SS. AA. continúan sin la menor novedad en su importante salud.

## CORTES.

### *Sesion del 5 de Agosto.*

Se dió principio leyendo el acta de la anterior.

El Sr. Canabal pidió que lo acordado en la misma sesion, respecto de los aranceles de la secretaria del Consejo de Estado, se entendiese tambien con los del tribunal supremo de Justicia, sobre lo que pasó á hacer una indicacion.

La secretaria hizo presente la duda de si la fórmula del decreto aprobado ayer sobre el dictamen de la comision de Instruccion pública debia ser la señalada en el artículo 107 del reglamento de Cortes para los decretos que requieren la sancion Real, ó la que previene el artículo 111 del mismo reglamento para los que no la requieren; y despues de algunas observaciones se acordó corresponderle esta última.

Las Cortes oyeron con particular satisfaccion el parte comunicado por el ministro de la Gobernacion de que SS. MM. seguian con perfecta salud, continuando el REY con beneficio el uso de los baños.

Oyeron tambien con agrado diferentes felicitaciones, de las que mandaron hacer mencion en el Diario.

El Sr. Florez Estrada presentó dos discursos que se le habian entregado, uno sobre organizacion de tribunales, que se mandó pasar á la comision de Legislacion, y otro sobre el modo de realizar un empréstito de 8 millones de reales, que se mandó pasar á la ordinaria de Hacienda.

A la especial de Fuerza armada, los trabajos hechos por la comision militar que existia antes de 1814, con sus correspondientes índices, y una nueva fórmula del juramento

de las tropas, propuesto por el coronel del regimiento del Infante; uno y otro remitido por el ministerio de la Guerra.

Se dió cuenta de una representacion de algunos comerciantes del Ferrol, manifestando los perjuicios que ocasiona el subido precio y estanco de la sal, pidiendo su libre fabricacion y otros particulares; habiendo hablado en favor de la representacion el Sr. Mocosó, á petición suya se mandó pasar con urgencia á las comisiones de Industria y especial de Hacienda.

A la de Instruccion pública un arte de escribir de Don Vicente Naharro.

A la especial que entiende en el asunto se mandó pasar una proposicion del Sr. O-Daly, relativa á la extincion de ladrones y malhechores.

El Sr. Moya pidió que la resolucion tomada sobre el estanco del tabaco y modo de formar las causas del contrabando de este fuese extensiva á las provincias de Ultramar, acerca de lo cual pasó á hacer indicacion.

Se leyó en seguida la que habia ofrecido el Sr. Canabal, para que habiéndose aprobado en la sesion de ayer que pasase á la comision de Legislacion el arancel de la secretaria del Consejo de Estado, se dictase igual providencia, respecto de el del supremo tribunal de Justicia, si existiese en la secretaria; y que si no estuviese aun formado, lo verificase brevemente el mismo tribunal conforme á su reglamento; la cual se mandó pasar al Gobierno.

Despues se leyó la indicacion enunciada anteriormente del Sr. Moya, que decia asi: «habiéndose resuelto por el Congreso que continúe por ahora el estanco del tabaco, y el modo de proceder en las causas de contrabandistas, y que se sobresea en las formadas desde el dia en que juró el REY la Constitucion, pido que se extienda esta disposicion á las provincias de Ultramar.» Los Sres. Gasco, Benitez, Oliver y Yandiola se opusieron á la indicacion, atendiendo principalmente á que era necesario que precediesen en América las causas que habian obligado á tomar la resolucion para la Península, y que serian desagradables y aun perjudiciales las dudas que suscitaría en la España ultramarina un decreto que manda continuar estancado un género que allí no lo está, y sobreseer en unas causas para cuya formacion ha faltado motivo. Se declaró no haber lugar á votar.

Se mandó pasar á la comision de Agricultura con urgencia una memoria de D. Baltasar Antonio Zapata sobre ganado lanar trashumante, presentada en la sesion del 22 del pasado, con una proposicion del Sr. Sanchez Salvador sobre el mismo objeto.

A la de Hacienda un proyecto de aranceles de D. Mariano Gil, del comercio de Barcelona, presentado por el Sr. Yandiola, y una memoria de D. Joaquin Diaz de Córdoba sobre Crédito público y formacion de un banco nacional.

A la especial de Fuerza armada una memoria sobre organizacion del ejército y sus reformas.

A la de Agricultura otra memoria comprensiva de 30 puntos principales sobre fomento de agricultura é industria.

A la de Poderes los de los Sres. D. Ramon Despuich, conde de Montenegro, y D. Guillermo Moral, diputados á Cortes por las islas Baleares.

Se leyó el dictamen de las comisiones reunidas de Examen de casos de responsabilidad y de Guerra sobre la representacion de D. Manuel Ulloa, leida en la sesion de 25 de Julio, contra el marques de Castelar, capitán de cuartel de Reales Guardias de la Persona de S. M., por la prision del cadete del mismo cuerpo D. Gaspar Aguilera, cuya discusion estaba, y quedó señalada para la sesion de mañana. Las comisiones opinaban que habia lugar á la formacion de causa, excepto los Sres. Zayas, Calderon, Valle, Gofin y Crespo Cantolla, cuyos votos particulares, contrarios al dictamen de las comisiones, tambien se leyeron.

A continuacion de esta lectura se dió principio á la del dictamen de la comision de Hacienda sobre los presupuestos de los gastos de la Casa Real presentados por el secretario del Despacho de Hacienda. Como el ministro presenta la proposicion dividida en varios artículos, la comision sigue el mismo orden para ofrecer al Congreso su opinion en los siguientes.

1.º „Si los 40 millones señalados al REY por las Cortes ordinarias en 9 de Abril de 1814, conforme al artículo 213 de la Constitucion, han de recibir ó no aumento, me-

diante á que entonces estaba S. M. soltero, y ahora casado, y por consiguiente con mas gastos. El artículo 220 de la Constitucion dice que la dotacion de la Casa Real y su familia se hará al principio de cada reinado, y no se variará durante él. La comision de Hacienda opina que el punto es puramente constitucional, y que no puede hacer alteracion por esta parte, tanto menos cuanto á que quedaría atendido en el artículo siguiente.

2.º „Por los tratados matrimoniales de S. M. y de SS. AA. las Serms. Sras. Infantas Doña María Francisca y Doña Luisa Carlota se han señalado para gastos de cámara, vestidos y alfileres 6400 rs. vn. á la primera, 5500 á la segunda, y 6000 á la tercera, cuyas cantidades unidas componen 1.7900 rs. La comision es de parecer que, sobre no ser excesiva esta cantidad, importa al decoro de las Reales Personas, á quien está consignada, que las Cortes la ratifiquen y la manden continuar, con lo cual se atiende á lo dicho en el artículo anterior.

3.º „Las mismas Cortes ordinarias de 1814 en su citado decreto han señalado á cada uno de los Sres. Infantes 1500 ducados anuales, sobre lo cual tampoco se puede hacer innovacion. El ministerio pone por esta razon 3.300,000 reales sin duda para el Sr. Infante D. Carlos y su hijo, declarado Infante antes de haber jurado el REY la Constitucion; pero estando prevenido por el artículo 215 que los Sres. Infantes no gocen de su asignacion hasta los 7 años, y no teniéndolos aun dicho Señor, la comision es de opinion que las Cortes podrán mandar que aquella suma sea y se entienda para el Sermo. Sr. Infante D. Carlos y el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, á quien acaban de volver las Cortes los derechos de infantazgo y sucesion á la corona.

4.º „Proponiendo por último el ministerio que las Cortes declaren en razon á atender á la subsistencia y decoro de los descendientes de los Sres. Infantes, mediante á que no se les conceden otras rentas que las de sus padres mientras vivan, la comision es de parecer que se diga que por esta parte no ha lugar á deliberar, y cree que deben aprobarse para el REY los 40 millones, para los Sres. Infantes 3.300,000 reales, y para gastos de cámara, vestidos y alfileres de la REINA y Sras. Infantas 1.790,000 reales. Total 45.090,000 reales de vellon.”

Concluida la lectura de este dictamen de la comision de Hacienda, dijo el Sr. Oliver que estaba muy bien que la comision preparase estos trabajos para presentarlos á la deliberacion de las Cortes; pero no le parecia oportuno proceder á la aprobacion de cada artículo en particular, hasta tanto que concluido el examen de todos los que tienen á su cargo se pudiera en vista de ellos hacer la regulacion exacta del mas ó el menos que á cada objeto se puede destinar. Muy justo creyó que se aprobara este dictamen si se quería; pero le parecia mas propio y conveniente dejar esta aprobacion para cuando se tuviesen todos los datos necesarios, porque podria suceder que en el momento se regatease, y luego se encontrara la nacion con medios, por los que se hubiera podido extender algo mas en algunos ramos.

El Sr. conde de Toreno recordó á las Cortes que esto lo habian ya desaprobado anteriormente, porque cierta clase de gastos es indispensable pagarlos, sea como fuere, aunque sea á costa de la mitad de las fortunas de los particulares. Una nacion no se halla nunca en el caso de imitar la economía de un ciudadano, que mira primero lo que tiene para saber de cuánto puede disponer. En las naciones hay que cuidar ante todo de cubrir los gastos, porque si no se disolveria la sociedad. La dotacion de la familia Real es, ademas, asunto que se halla ya prescrito por la Constitucion se debe señalar al principio de cada reinado; y sean las que fuesen las alteraciones que el Estado puede experimentar en lo sucesivo, no podrá variar nunca. Concluyó esperando que las Cortes aprobaran el dictamen de la comision, tanto por las razones expuestas, como igualmente por la delicadeza de los Sres. diputados.

No solo apoyó el Sr. Martinez de la Rosa la opinion del Sr. conde, sino que añadió que no se debía esperar á nada para fijar dicha dotacion, puesto que en su dictamen estas Cortes ni aun tienen la facultad para alterarla. Que las Cortes de 1814 fueron legitimas, y las actuales no pueden hacer alteracion ninguna sin faltar á un artículo de la Constitucion jurada.

Se declaró suficientemente discutido el punto, y se pro-

cedió á la aprobacion por partes, con lo que el primer artículo se leyó, y fue aprobado al momento.

El segundo fue igualmente aprobado despues de algunas pocas observaciones.

Despues de leído el tercer artículo, reclamó el Sr. Michelena la Constitucion, pidiendo que se aclarase este artículo, á cuyo efecto presentó despues una indicacion, que fue aprobada.

El Sr. Sierra Pambley manifestó que el motivo que la comision habia tenido en presentarle así á la aprobacion de las Cortes, era el de evitar en esto la discusion.

El Sr. Calatrava pidió que se pusiera en otros términos mas claros, á lo que le contestó el Sr. Toreno; y despues de alguna discusion y haber pasado á votar, teniendo duda el secretario de si estaba aprobado ó no, se contaron los votos, y fue reprobado por 73 contra 60.

Se aprobó en su lugar la indicacion del Sr. Michelena para que se ponga en estos términos: «los 3000 ducados sean para los Sres. Infantes D. Carlos y D. Francisco de Paula.»

Esta decision del Congreso ocasionó nuevamente algunas contestaciones entre los referidos Sres. Calatrava y Toreno sobre la respuesta que se daba con esto al ministerio, por quien venia hecha la propuesta.

El artículo último fue aprobado al punto en los mismos términos que lo presentó la comision; á lo que dijo el Sr. Vitorica que creía no se debía haber votado mas que sobre aquellas cuatro palabras últimas.

No fue admitida la indicacion del Sr. Romero Alpuente para que se añadiese en el artículo de los alfileres de la REINA é Infantas «sin exemplar.»

Señaló el Sr. presidente el martes para la discusion del proyecto de ley sobre la formacion y arreglo de las milicias nacionales, presentado por la misma comision de Milicias, y levantó la sesion para quedarse en secreta.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 4 de Agosto, desde la villa de Sacedon, dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

„SS. MM. prosiguen con perfecta salud; y el REY continúa con beneficio el uso de los baños.“

*Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

„Deseando el REY no separarse de la senda constitucional, tuvo á bien resolver en 28 de Abril próximo pasado, conformándose con el parecer del Consejo de Estado y de la Junta provisional, que se pasasen á esta secretaría de la Gobernacion de la Península los expedientes que se hallaban pendientes en la sala de gobierno del tribunal especial de Guerra y Marina por efecto de los sorteos practicados en los años anteriores para el reemplazo del ejército. A consecuencia de esta Real resolucion se pasaron á esta secretaría de mi cargo un considerable número de expedientes, relativos á nulidad de los sorteos ó excepciones de los sorteados, y sobre diferentes quejas á que habian dado lugar las providencias tomadas con este motivo. Inmediatamente ocurrió la duda de si, habiéndose verificado el reemplazo en tiempo que no existian diputaciones provinciales, debería procederse á la resolucion de las reclamaciones hechas por el método establecido en la ordenanza que regia entonces, ó si dichas diputaciones habian de tener en estos expedientes la intervencion que les corresponde por el artículo 3.º del capítulo 2.º de la instruccion para el gobierno económico-político de las provincias; y si esta intervencion habia de ser en todas las dudas y quejas que pudiesen ocurrir, sin que la autoridad militar pudiese entender en otras que en la aptitud personal de los destinados para el servicio de las armas; por lo cual tuvo á bien resolver S. M. que el Consejo de Estado le consultase sobre este particular cuanto creyese oportuno.

„El expresado Consejo, en consulta que hizo con fecha de 10 del corriente, manifestó que no existiendo ya el Consejo de la Guerra, ni otro cuerpo alguno á quien se pudiese cometer el conocimiento de las atribuciones económicas, directivas y administrativas que correspondían á aquel; y teniendo ya marcado su curso por la referida instruccion para el gobierno económico-político los expedientes relativos al reemplazo del ejército, podría desde luego ponerse en ejecucion: que aunque era cierto que cuando se verificó el reemplazo de que dimanaban las reclamaciones no existían

las diputaciones provinciales, tambien lo era que ahora no existen las autoridades que segun el sistema de entonces debian conocer de ellas; y que, pues en adelante habian de entender las diputaciones de provincia en esta clase de recursos, lejos de ofrecerse inconveniente en que desde luego se les remitan los que estan pendientes, se facilitara su mas breve despacho por medio de la distribucion que se haga entre las respectivas diputaciones; haciendo presente al mismo tiempo el Consejo que las expresadas diputaciones provinciales deben tener en estos negocios toda la autoridad que les concede la instruccion, sin mas intervencion de la militar que la que en ella se señala. Por todo lo cual, y habiéndose conformado S. M. con el dictamen del precitado Consejo en todas sus partes, se ha servido mandar que se pasen á las diputaciones provinciales respectivas los mencionados expedientes para la resolucion que convenga, con arreglo á lo prevenido en la ya citada instruccion de 23 de Junio de 1813.

„Y de Real orden lo comunico á V. acompañando los expedientes de esa provincia que van expresados en la adjunta nota, á fin de que por parte de esa diputacion tenga el debido cumplimiento esta resolucion de S. M. Madrid 24 de Julio de 1820.“

Habiendo resuelto el REY que el Consejo de Estado proceda á proponer para las plazas de jueces de primera instancia de las provincias, cuya division de partidos está aprobada por las Cortes, á terrados de ciencia, probidad y decidida adhesion al Gobierno actual y al sistema constitucional, que con toda uniformidad debe seguirse, se admitirán memoriales en la secretaría del mismo Consejo por lo respectivo á los negocios de Gracia y Justicia, propuestas y Gobernacion por término de 30 dias, contados desde hoy, á los pretendientes que se consideren con las circunstancias necesarias para el desempeño de estos destinos, citándose por ahora sus solicitudes con la debida separacion de provincias á los partidos comprendidos en las de Leon, Segovia y Cádiz, que son los siguientes:

*Leon.* El de Leon, el de Gordon, el de Villafranca, el de Astorga, el de Valderas, el de Sahagun, el de Valdeburon, el de Ponferrada, el de la Bañeza, el de Omaña y el de Toreno.

*Segovia.* El de Segovia, el de Villacastin, el de Sepúlveda y el de Cuellar.

*Cádiz.* El de Cádiz con dos juzgados, el del Puerto de Sta. María, el de Jerez de la Frontera, el de Medina-Sidonia, el de Algeciras, el de Sanlúcar de Barrameda, el de Arcos de la Frontera y el de la ciudad de S. Fernando.

NOTA. En virtud de acuerdo del Consejo de Estado de 2 del corriente mes no se admitirá ningun memorial pasado el término presijado.

#### ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Fuente-laencina, provincia de la Alcarria: su dotacion es de 400 ducados, y no de 300, como se dijo en la gaceta de 24 de Junio.

Apéndice al dictamen sobre el tribunal de la Inquisicion, que en las Cortes generales y extraordinarias dió el Dr. D. Antonio Josef Ruiz de Padron, diputado por Canarias, el 18 de Enero de 1813, en que se prueba hasta la evidencia la inutilidad del tribunal, sus monstruosos excesos, su ilegal modo de enjuiciar, su oposicion palpable con nuestra sabia Constitucion, su arbitrariedad, su despotismo, su furor y su crueldad; y se demuestra que la abolicion que se decretó despues de la Inquisicion fue el triunfo de la verdad y del raciocinio; pues no hubo asunto en aquellas Cortes que se discutiese con mas teson, con mas seriedad ni con mayor exactitud. Se hallará en la librería de Sanz, calle de las Carretas.

Memoria para el mejor gobierno de los hospitales militares, por el Dr. D. Josef Antonio Oñez, gefe que ha sido del ramo de farmacia del tercer ejército, ayudante de la Real botica, y farmacéutico de S. M. en esta corte. — Observaciones analíticas de las aguas de la fuente del Berro, puerta Cerrada, puerta del Sol, de S. Isidro; de la Reina, en el Pardo; de la Escorzonera, en Pozuelo, y del rio Manzanares, á distancia de cinco cuartos de legua de esta corte: por el mismo autor. En este pequeño escrito, cuya impresion no se permitió el año 19, se bosqueja en grande el cuadro analítico de las aguas ensayadas, y se indican, entre otros, algunos remedios, quizá despreciados por tan óbvios, con los cuales los habitantes de esta corte podrán precaverse de ciertas enfermedades endémicas muy frecuentes en veranos secos y calurosos. Se hallan de venta en la librería de Brun, frente á las gradas de S. Felipe.